

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, consagra la libertad como uno de los más grandes e inalienables derechos de los ecuatorianos;
- Que, el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados está: "e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de la circunscripción territorial...";
- Que, el artículo 54 literal q) ibídem, establece como función primordial del gobierno municipal la de promover y patrocinar, entre otras, la cultura y las artes en beneficio de la colectividad del Cantón;
- Que, es importante para el imaginario histórico y para la consolidación de nuestra identidad como ambateños, el recordar con orgullo la gesta libertaria de Independencia, del 12 de Noviembre de 1820;
- Que, la Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre" se ha tornado en un cúmulo de actividades culturales, artísticas, manifestaciones populares y deportivas que irradian la grandeza de esta tierra, cuna de ilustres mujeres y hombres, manifestadas a través de los actos y eventos organizados por la Dirección

Secretaría de Concejo

de Cultura, Educación, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

- Que, los actos que cada año se enmarcan en la Conmemoración de la Independencia de Ambato han permitido el desarrollo y posicionamiento de nuestro Cantón y Provincia en el contexto local y nacional;
- Que la programación Sol de Noviembre a lo largo de su trayectoria ha permitido la unidad de varias instituciones públicas y privadas, las cuales han aportado con su contingente, para engrandecer la conmemoración de nuestra Independencia;
- Que, es preciso estimular la actividad de los sectores público y privado, que a través de la realización de nuevas edificaciones contribuyen con eficiencia y esfuerzo al desarrollo físico urbanístico del cantón y a su embellecimiento;
- Que, la tradición que representa el feriado de finados, gracias a las ferias artesanales que se han venido organizando por parte de la Municipalidad de Ambato, constituye un atractivo turístico que justifica la realización de eventos culturales, artísticos, manifestaciones populares y deportivas, que han permitido posicionar al cantón Ambato en el ámbito turístico nacional;
- Que, la dinámica turística que el cantón Ambato evidencia durante el mes de noviembre y en especial en el feriado de finados, permite que la economía se vea potenciada por el flujo de turistas que lo visitan y que son parte de los programas de conmemoración organizados;
- Que, es menester incluir en la presente Ordenanza el otorgamiento de galardones a las personas que en base a sus méritos han engrandecido el nombre del cantón y del país y que han sido consideradas como merecedoras de las distinciones y reconocimientos; y,
- Que, siendo Ambato, tierra de los Tres Juanes, así como de mujeres y hombres ilustres que han dado notoriedad a este terruño trascendiendo en el tiempo por su gran labor en el ámbito literario, cultural, humanístico, social y político, dándole identidad propia al pueblo ambateño;

En uso de sus atribuciones contempladas en el último inciso del artículo 264 de la Constitución; en concordancia con los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE la:



Secretaría de Concejo

**REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE
CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE AMBATO, "SOL DE
NOVIEMBRE"**

TÍTULO I

**DE LA PROGRAMACIÓN DE CONMEMORACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA DE AMBATO "SOL DE NOVIEMBRE"**

CAPÍTULO ÚNICO

ÁMBITO, PROGRAMACIÓN Y FUNCIONES

Art. 1. De la denominación y duración.- La presente Ordenanza se denominará "REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE AMBATO, SOL DE NOVIEMBRE" y su programación se realizará cada año durante el mes de noviembre.

Art. 2. Del ámbito.- La presente Ordenanza tiene ámbito cantonal, para los proyectos, eventos y actividades que la Municipalidad de Ambato y otras instituciones públicas y privadas, ejecuten de manera coordinada por la conmemoración de la Independencia de Ambato.

Art. 3. De la planificación, organización, coordinación y ejecución.- La planificación de las programaciones artísticas y multiculturales le corresponderá a la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y será presentada máximo hasta el mes de septiembre de cada año, previo conocimiento de la Comisión de Cultura y Educación y posterior aprobación del/la Alcalde/sa.

Art. 4. De las funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a través de la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, en coordinación con las dependencias pertinentes, velar por el cumplimiento de esta Ordenanza y lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, además de las detalladas en los siguientes literales:

- a) Proponer y organizar una programación artístico-multicultural dentro de las expresiones de: teatro, literatura, plástica, producción artesanal, danza, música, deporte; eventos de distracción ciudadana que revitalicen los valores cívicos, sociales y culturales; la misma que incluirá el "Salón de Noviembre", permitiendo así fortalecer la identidad y tradición ambateña y tungurahuese;
- b) Coordinar la participación de personas naturales, de forma individual o colectiva y de personas jurídicas públicas y privadas, que fortalezcan los

Secretaría de Concejo

eventos que se realizan por la Conmemoración de Independencia de Ambato "Sol de Noviembre"; y,

- c) Solicitar a través del/la Alcalde/sa, que el Concejo Municipal autorice la suscripción de posibles convenios con personas naturales y jurídicas públicas, privadas y organizaciones nacionales e internacionales, para el buen cumplimiento de los eventos de la Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre".

Art. 5. De la participación y difusión.- La Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación identificará y vinculará en todas las actividades de Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre", a través de la Unidad de Turismo, en coordinación con la Jefatura de Comunicación Institucional y la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, las acciones pertinentes para que los eventos que se realizan se difundan y promocionen a nivel local, nacional e internacional, garantizando la participación ciudadana.

Art. 6. Del financiamiento.- La programación para la Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre" contará con los siguientes recursos:

- a) Los recursos económicos presupuestarios asignados en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Educación Cultura, Deportes y Recreación; dichos recursos serán en un monto del 0.4% de los ingresos corrientes del presupuesto anual;
- b) Donaciones que realicen diferentes personas naturales y/o jurídicas; y,
- c) Los recursos que se generen por contratos y/o convenios que se llegaren a suscribir con el objeto de lograr su difusión y promoción a nivel local, nacional e internacional.

TÍTULO II

DE LAS DISTINCIONES, PREMIACIONES Y DE LA SESIÓN CONMEMORATIVA DE LA INDEPENDENCIA DE AMBATO

CAPÍTULO I

DE LAS DISTINCIONES DE LOS TRES JUANES

Art. 7. Reconocimientos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, reconocerá anualmente en la Sesión Conmemorativa del Doce de Noviembre, fecha de emancipación del cantón Ambato, a personas naturales o jurídicas ambateñas, tungurahueses y nacionales, que hayan prestado un beneficio de trascendencia a la comunidad ambateña y tungurahuese, para lo cual entregará las siguientes distinciones:

Secretaría de Concejo

a) **DISTINCIÓN JUAN MONTALVO.-** Se entregará una condecoración y una placa de reconocimiento grabada con la efigie de Don Juan Montalvo, el Escudo del Cantón Ambato y el nombre de la persona designada que por su trayectoria y labor trascendental en la literatura y las letras haya servido y beneficiado notoriamente a la comunidad, revalorizando la memoria histórica de Ambato y Tungurahua.

b) **DISTINCIÓN JUAN LEÓN MERA.-** Se entregará una condecoración y una placa de reconocimiento grabada con la efigie de Don Juan León Mera, el Escudo del Cantón y el nombre de la persona natural o jurídica designada, que se haya distinguido indistintamente en las expresiones: artísticas, culturales, deportivas y proyectos ecológicos y ambientales.

c) **DISTINCIÓN JUAN BENIGNO VELA.-** Se otorga una medalla y una placa de reconocimiento grabada con la efigie de Don Juan Benigno Vela, el Escudo del Cantón y el nombre de la persona natural o jurídica designada, que se haya distinguido indistintamente en labores: sociales, empresariales, artesanales y las ciencias en sus diferentes ámbitos.

Art. 8. De la Comisión.- La Comisión estará conformada de forma personal e indelegable por las siguientes personas:

- a) El/la Alcalde/sa quien lo presidirá;
- b) El/la Prefecto/a de Tungurahua;
- c) El/la Presidente/a de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Tungurahua;
- d) El/la Director/a de la Casa de Montalvo;
- e) El/la Presidente/a de la Unión Nacional de Periodistas Núcleo de Tungurahua;
- f) El/la Presidente/a de la Comisión de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ambato; y,
- g) El/la Presidente/a de la Comisión de Parroquias Rurales de la Municipalidad de Ambato.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

Para dar fe de las actuaciones de esta Comisión estará presente con voz informativa y actuará como Secretario/a el Director/a Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad.

Art. 9. Facultades de la Comisión.- La Comisión será convocada por el/la Alcalde/sa con por lo menos 45 días antes de la conmemoración de la Independencia de Ambato y tendrá las siguientes facultades:

- a) Proponer y analizar a los/las posibles postulantes; y,

Secretaría de Concejo

- b) Designar de entre las personas naturales o jurídicas postuladas, las que sean acreedoras a las distinciones.

La Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación publicará a través de los medios de comunicación locales y de la página web de la institución, la apertura de la nominación de las candidaturas para las diferentes distinciones.

De las decisiones adoptadas por la Comisión se elaborará la correspondiente acta suscrita por la mayoría simple de los miembros asistentes, a la cual se adjuntarán todos los documentos de respaldo que hayan sido analizados para este efecto. La Comisión considerará para su decisión, parámetros de equidad e igualdad tomando en lo posible acciones afirmativas.

Esta documentación y las resoluciones serán puestas en conocimiento del Concejo Municipal, hasta la última semana del mes de octubre.

Art. 10. Del registro.- La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía a través de la Jefatura de Gestión Documental y Archivo, en coordinación con la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación serán responsables de mantener un archivo especial con la información de las personas naturales o jurídicas que han sido distinguidas en ocasiones anteriores, quienes se constituirán en referente de los valores históricos de la Ciudad.

CAPÍTULO II

DE LOS PREMIOS ORNATO

Art. 11. Del Ámbito.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, anualmente otorgará un premio "Al Ornato" por cada categoría, a las mejores edificaciones que se hubieren construido en el Cantón.

Art. 12. De la Convocatoria.- La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía a través de la Jefatura de Comunicación Institucional, realizará la convocatoria por los medios de comunicación locales y página web de la Municipalidad en dos ocasiones y en dos días distintos; 45 días antes de la sesión Conmemorativa de la Independencia de Ambato, a efecto de que se inscriban quienes hayan terminado totalmente sus edificaciones en los doce meses precedentes a la fecha de cierre de inscripción.

El período de inscripción culminará de manera improrrogable hasta la primera quincena del mes de octubre de cada año.

Art. 13. De la categorización.- Para la inscripción se tomará en cuenta las siguientes categorías:

- a) Conjuntos habitacionales y viviendas de interés social;

Secretaría de Concejo

- b) Residencias unifamiliares;
- c) Conjuntos habitacionales y residencias multifamiliares;
- d) Edificaciones públicas institucionales de derecho público y privado;
- e) Edificaciones comerciales o mixtas; y,
- f) Edificaciones industriales.

Art. 14. De los requisitos.- Para la inscripción se deberá presentar en la Dirección de Planificación, los siguientes documentos:

- a) El formulario de normas particulares, correspondiente al inmueble participante;
- b) Un juego de copias de los planos arquitectónicos y estructurales debidamente aprobados.
- c) Copia del permiso de construcción del inmueble, otorgado por la Municipalidad;
- d) Croquis de ubicación del inmueble; y,
- e) Fotografías reales de la edificación en su fachada externa y de su distribución interna totalmente terminadas.

Estos documentos deberán ir debidamente respaldados en medio digital y serán devueltos una vez concluido el proceso.

Art. 15. De la conformación del Jurado Calificador.- El Jurado Calificador estará conformado por:

- a) El/la Alcalde/sa o su delegado/a, quien lo presidirá, y tendrá voto dirimente.
- b) El/la Presidente/a de la Comisión de Planificación y Presupuesto.
- c) El/la Presidente/a del Colegio de Arquitectos del Ecuador, Provincial de Tungurahua.
- d) El/la Presidente/a del Colegio de Ingenieros Civiles de Tungurahua.
- e) El/la Director/a de Planificación de la Municipalidad, quién actuará como Secretario/a.

Los miembros del Jurado calificador tendrán derecho a voz y voto.

Art. 16. De los deberes y Atribuciones.- El Jurado Calificador para su análisis y resolución, inspeccionará las construcciones que se hayan inscrito para participar en el proceso, en cada una de las categorías, y su calificación se basará en los siguientes parámetros y porcentajes:

Secretaría de Concejo

PARÁMETROS	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN
Estética y composición exterior de edificación	40%	Hasta 40 Puntos
Originalidad del diseño arquitectónico	10%	Hasta 10 Puntos
Funcionalidad y accesibilidad del proyecto	30%	Hasta 30 Puntos
Diseño estructural	10%	Hasta 10 puntos
Sistemas inteligentes y ecológicos	10%	Hasta 10 puntos
Total:	100%	Hasta 100 Puntos

La suma de estos porcentajes y su estudio comparativo permitirá determinar la edificación premiada en cada categoría.

Si se hubiera presentado tan solo una propuesta en una determinada categoría, para hacerse acreedora al premio respectivo, deberá reunir un puntaje mínimo de 70 puntos, caso contrario, el premio en esa categoría será declarado desierto.

En caso de igualdad de puntaje en dos o más inmuebles, en una misma categoría, se procederá a una nueva calificación en base de otra inspección y evaluación detallada.

La accesibilidad se considerará únicamente en el caso de edificios públicos y privados.

Art. 17. De la calificación.- Para la calificación en cada una de las categorías señaladas en el artículo 13 de esta Ordenanza, se establece como condiciones indispensables las siguientes:

- a) Que la edificación esté completamente terminada de acuerdo a su diseño y aprobación.
- b) Que las edificaciones tengan o presenten un buen diseño arquitectónico, originalidad, funcionalidad, accesibilidad y sistemas inteligentes y ecológicos.
- c) Que la construcción no tenga elementos que obstaculicen o impidan su libre visualización como: cerramientos macizos, entre otros.
- d) Que tanto el proyecto como su construcción estén debidamente autorizados y no contravengan las Disposiciones y Ordenanzas respectivas, siendo aceptables pequeños cambios que no alteren el correcto funcionamiento de los locales, ni constituyan una posibilidad para la transformación del uso originalmente aprobado, tales como ubicación o dimensiones de vanos, dimensiones de locales hasta una diferencia igual o menor al 10%, detalles constructivos o de acabados; y,
- e) Que la edificación se destine exclusivamente al uso y función para el que fue proyectado.

Secretaría de Concejo

Art. 18. De la decisión.- El Jurado Calificador levantará un acta del respectivo proceso de calificación y asignación de premios la que describirá la resolución adoptada éste y en la que se tomará en cuenta tanto la adjudicación de los premios, como la declaratoria desierta de una o más categorías. Dicha Acta se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal en la última sesión del mes de octubre de cada año.

Art. 19. De los premios.- Los premios "Al Ornato" para cada una de las categorías mencionadas en el artículo 13, serán entregados en la Sesión Conmemorativa de la Independencia de Ambato, que consistirán en:

- a) Placa de reconocimiento al propietario de la edificación ganadora en cada una de las categorías, la que tendrá que ser ubicada en un lugar visible del inmueble, por el periodo mínimo de un año.
- b) Un diploma de reconocimiento, suscrito por el/la Alcalde/sa, al profesional diseñador de la edificación ganadora, en cada una de las categorías.

Las fotografías de las edificaciones ganadoras en cada una de las categorías, cuyas dimensiones las determinará la Dirección de Planificación, serán exhibidas en un área estratégica durante el tiempo que dure la programación de conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre" y posteriormente se asignará el área permanente para su exhibición.

CAPÍTULO III

DE LOS PREMIOS ADQUISICIÓN DE LAS MEJORES ARTESANÍAS DE LAS FERIAS DE FINADOS

Art. 20. De los premios adquisición.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a través de un premio adquisición, incentivará y promoverá la participación de artesanos; para este efecto cada año reconocerá en la sesión conmemorativa de la Independencia de Ambato a las tres mejores artesanías que se exhiban en las ferias de finados del Cantón, organizadas y/o coordinadas por la Municipalidad.

Art. 21. De los participantes.- Todos los artesanos que participen en las ferias de finados organizadas y/o coordinadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, serán tomados en cuenta en la selección de las tres mejores artesanías a ser premiadas, de las cuales, al menos una deberá ser local.

Art. 22. De la Comisión.- Se conformará una Comisión para la selección de las tres mejores artesanías, integrada por:

Secretaría de Concejo

- a) El/la Alcalde/sa o su delegado;
- b) El/la Presidente/a de la Comisión de Cultura;
- c) El/la Presidente/a de la Comisión de Emprendimiento;
- d) El/la Presidente/a de la Junta de Defensa del Artesano o su delegado; y,
- e) El/la Presidente/a de la Federación de Artesanos.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

Para dar fe de la actuación de la Comisión actuará como Secretario/a el/la Director/a de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. La Comisión, previo al recorrido establecerá los parámetros básicos de evaluación y calificación.

Art. 23. De las facultades de la Comisión.- La Comisión luego de un recorrido por las ferias de finados organizadas y/o coordinadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, seleccionará las tres mejores artesanías, debiendo documentar a través de un informe con fotografías, en el que conste la decisión tomada y que se pondrá oportunamente en conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 24. De la premiación.- A las tres mejores artesanías designadas se les otorgará una placa y un premio adquisición con los siguientes valores:

- **Primer Premio:** cuatro (4) salarios básicos unificados.
- **Segundo Premio:** tres (3) salarios básicos unificados.
- **Tercer Premio:** dos (2) salarios básicos unificados.

Los premios mencionados serán entregados a sus ganadores junto con una placa de reconocimiento en la Sesión Conmemorativa de la Independencia de Ambato y adicionalmente la gratuidad de un puesto en la feria de finados del próximo año.

CAPÍTULO IV

DEL RECONOCIMIENTO AL MEJOR SERVIDOR PÚBLICO Y TRABAJADOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Art. 25. De la designación.- La Municipalidad de Ambato, designará de entre sus servidores de carrera y trabajadores, al "Mejor Servidor Público" y "Mejor Trabajador", de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; a quienes se les entregará una presea y una placa de reconocimiento en la Sesión Conmemorativa de la Independencia de Ambato.

TÍTULO III

ACTOS ESPECIALES DE RECONOCIMIENTO

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

Secretaría de Concejo

CAPÍTULO I

DE LOS ARTESANOS TRADICIONALES Y ARTISTAS POPULARES DEL CANTÓN

Art. 26. Del reconocimiento.- La Municipalidad de Ambato reconocerá anualmente en acto especial preparado para el efecto dentro de la programación de la Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre" a personas naturales nacidas o residentes por al menos cuatro años en el cantón Ambato y que a través de su trayectoria artesanal y artística hayan dado prestigio al Cantón.

Art. 27. De la convocatoria.- La Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación publicará a través de los medios de comunicación locales y a través de la página web de la institución, la apertura de la nominación de las candidaturas.

Art. 28. De la conformación.- La Comisión especial de calificación estará conformada por los mismos miembros determinados en el artículo 22 de la presente Ordenanza. Para dar fe de las actuaciones de esta Comisión estará presente como voz informativa y actuará como Secretario/a, el/la Director/a de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad.

Art. 29. De la Comisión y sus facultades.- La Comisión será convocada por el/la Alcalde/sa con 30 días de anticipación al evento de reconocimiento a los artesanos y artistas del cantón Ambato; y, tendrá las siguientes facultades:

- a) Escoger, analizar y seleccionar a los artesanos y artistas que por su trayectoria se hayan destacado en las distintas manifestaciones de su actividad.
- b) Elaborar la correspondiente acta suscrita por la mayoría simple de sus miembros, sobre las decisiones adoptadas a la cual se adjuntarán todos los documentos de respaldo que hayan sido analizados para este efecto.
- c) Poner en conocimiento del Concejo Municipal la decisión adoptada por la Comisión Especial en la primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre de cada año.

Art. 30. De los reconocimientos.- La entrega de los reconocimientos se la realizará en un acto solemne organizado por la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad, posterior a la celebración de la Sesión Conmemorativa del 12 de Noviembre y consistirá en una placa de reconocimiento suscrita por el/la Alcalde/sa, y el/la Secretario/a del Concejo Municipal, en la que constará el nombre de la persona homenajada.

Las personas reconocidas podrán ser tomadas en consideración en los eventos

Secretaría de Concejo

artísticos organizados por la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad.

CAPÍTULO II DEL SALÓN DE NOVIEMBRE

Art. 31. Definición.- El Salón de Noviembre es un evento trascendental y cultural realizado dentro del cantón Ambato, con el objeto de destacar la creatividad en el arte plástico de los artistas que residen en la provincia de Tungurahua.

Art. 32. De la convocatoria:

- a) El evento se lo convocará con 45 días de anticipación a la fecha de su inauguración, por los medios de comunicación local y página web institucional.
- b) La obra será entregada en la Dirección de Educación Cultura, y Recreación para su inscripción en las dos últimas semanas del mes de octubre.

Art. 33. De los Expositores y sus obras:

- a) Podrán intervenir en calidad de expositores los artistas con la presentación de su mejor obra, debidamente enmarcada;
- b) Las obras participantes no deben haber sido premiadas en otros eventos;
- c) Todo artista participante deberá entregar junto a su obra: tema de la obra, su hoja de vida, los datos correspondientes a la pintura incluyendo el precio;
- d) Las obras que no resultaren ganadoras podrán ser vendidas por sus autores y deberán ser retiradas una vez terminada la exposición; y,
- e) Las obras que no resultaren ganadoras ni vendidas, podrán ser retiradas desde la primera semana del mes de diciembre y hasta 90 días después; pasada esta fecha el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato incluirá dichas obras dentro de su patrimonio sin derecho a reclamo e indemnización alguna, situación que deberá ser informada en el momento de la inscripción.

Art. 34. Del Jurado Calificador.- Estará integrado por tres miembros, que deberán ser críticos en arte; o, artistas plásticos con amplia trayectoria que pertenezcan uno a la provincia de Tungurahua y dos a otras provincias; serán designados por el/la Alcalde/sa, de entre varios nombres propuestos por la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad.

Secretaría de Concejo

Al aceptar la designación como miembros del Jurado Calificador, ésta será considerada como un cargo honorífico, debiendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de acuerdo al caso.

Art 35. De los deberes y atribuciones del Jurado Calificador: Son deberes y atribuciones del Jurado Calificador las siguientes:

- a) Se reunirán previa convocatoria del/la Director/a de Educación Cultura, Deportes y Recreación, la última semana del mes de octubre de cada año, para elegir de entre sus miembros al Presidente del Jurado Calificador y definir el mecanismo para evaluar cada una de las obras inscritas, así como seleccionar a los ganadores del evento;
- b) Todos los miembros tienen voz y voto;
- c) El veredicto del Jurado Calificador deberá ser entregado mediante un acta suscrita por todos sus miembros al término de la sesión convocada y se pondrá en conocimiento del/la Alcalde/sa;
- d) Las decisiones del Jurado Calificador son definitivas e inapelables.

Actuará como Secretario/a del Jurado Calificador el/la Director/a de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad de Ambato, con voz informativa.

Art. 36. De los Premios.- Los premios adquisición serán entregados en el Acto inaugural del Salón de Noviembre a las tres mejores obras designadas por el Jurado Calificador, otorgándoles una placa y un premio adquisición que consiste en los siguientes:

- **Primer Premio:** Quince (15) salarios básicos unificados
- **Segundo Premio:** Nueve (9) salarios básicos unificados
- **Tercer Premio:** Seis (6) salarios básicos unificados

Art 37: Todos los premios adquisición deberán ser exhibidos en una área estratégica durante el tiempo que dure la programación de Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre" y posteriormente se asignará el área permanente para su exhibición.

Art. 38. Del destino de las obras ganadoras.- Cada obra ganadora tendrá el carácter de adquisición y formarán parte del patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y serán exhibidas en una de las Casas Patrimoniales municipales

DISPOSICIONES GENERALES

Secretaría de Concejo

ÚNICA.- La presente Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol De Noviembre" entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

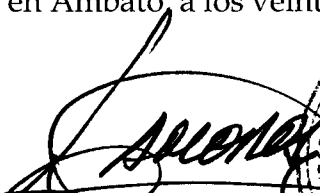
ÚNICA.- Para la programación de la Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol De Noviembre" del año 2014, el tiempo de convocatoria señalado en los artículos 9, 12 y 32 de la presente Reforma y Codificación, será de 30 días antes de la realización del evento correspondiente.

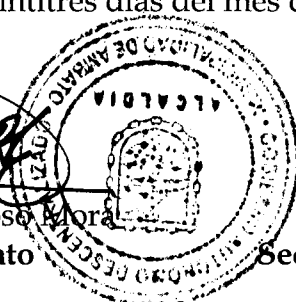
DISPOSICIONES DEROGATORIAS


ÚNICA.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a la presente Ordenanza y en forma taxativa:

- El inciso dos del artículo 5 de la "Reforma al reglamento para la feria de finados promulgado el 19 de septiembre de 2008.
- El Reglamento del Salón de Noviembre discutido y aprobado el 13 de octubre de 1992.
- La Ordenanza para la Concesión del premio "Al Ornato", aprobada en sesiones del 12 de septiembre y 3 de octubre del 2002.
- La Reforma a la Ordenanza que instituye la Fiesta de Independencia Sol de Noviembre, aprobada en sesiones del 17 y 31 de julio de 2012.
- Los artículos 54 y 55 de la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa, sancionada y promulgada el 29 de enero de 1992

Dado en Ambato, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.


Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



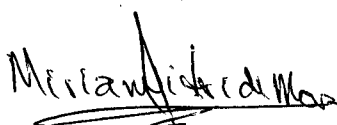

Dra. Miriam Viteri Sanchez
Secretaria del Concejo Municipal




CERTIFICO.- Que la "REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE AMBATO, "SOL DE NOVIEMBRE", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 5 de agosto de 2014, notificada con RC-129-A-2014, en primera discusión; y, en segunda y definitiva discusión, del 23 de

Secretaría de Concejo

septiembre de 2014, notificada con RC-205-A-2014; habiéndose aprobado su redacción en las últimas de las sesiones indicadas.


Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-

Ambato, 25 de septiembre de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la "REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE AMBATO, "SOL DE NOVIEMBRE", al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

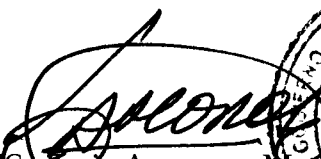

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal




ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-

Ambato, 25 de septiembre de 2014

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.


Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Proveyó y firmó el decreto que antecede el ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, veintinueve de septiembre de dos mil catorce.-
CERTIFICO:

Secretaría de Concejo



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



La presente Ordenanza, fue publicada el dos de octubre de dos mil catorce a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.-
CERTIFICO:



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal





UNIDAD DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ARCHIVADO EN AOM-7-2014

REF: ORD. # 400-125-2

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 205-A-2014

30 SET. 2014

Ingeniero MSc
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 23 de septiembre de 2014, acogiendo el contenido del Informe 002-2014 de la Comisión de Cultura y Educación, mediante el cual señala que luego de haber analizado debatido y socializado, de acuerdo a los criterios de los asistentes a las sesiones convocadas, emite la "Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que, en su parte pertinente, dice: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros..."; y considerando que, mediante resolución de Concejo RC-129-A-2014, se aprobó en primera discusión, la "Reforma de la Ordenanza que instituye la Fiesta de Independencia Sol de Noviembre" **RESOLVIÓ**, aprobar en segunda y definitiva discusión la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre". Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva
Com. Cultura Archivo
Sonia Cepeda
2014-09-25

Cultura Financiero Planificación Comunicación
RC.

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





UNIDAD DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ARCHIVADO EN ADM-7-2014
REF: ORD. # 400-135.2

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 129-A-2014

11 AGO. 2014

Licenciada
María Fernanda Naranjo
Presidenta de la Comisión de Cultura
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 05 de agosto de 2014, acogiendo el contenido del informe 001-2014 de la Comisión de Cultura y Educación, adjunto al cual remite el proyecto de "Reforma de la Ordenanza que instituye la Fiesta de Independencia Sol de Noviembre"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares", RESOLVIÓ: aprobar en primera discusión el Proyecto de "Reforma de la Ordenanza que instituye la Fiesta de Independencia Sol de Noviembre"; y, remitir a conocimiento e informe de la Comisión de Cultura y Educación, previo a su aprobación en segunda discusión.-Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Copia de informe y ordenanza (6 hojas)

c.c: Cultura
Financiero
Asesoría
Turismo
Archivo
RC.

2014-08-07
Sonia Cepeda

GALARDONES Y DISTINCIONES OTORGADAS
POR EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Nº	GALARDON	NOMBRES	AÑO	AMBITO
1	JUAN BENIGNO VELA	GARCÉS GUZMAN ANGEL VICENTE	1988	LABOR PERIODISTICA
2	JUAN LEÓN MERA	PASOS JULIO DR.		OBRA POETICA
3	JUAN MONTALVO	PACHANO CARRIÓN LUIS DR.		BIBLIOTECA LETRAS DE TUNGURAHUA
4	JUAN MONTALVO	JÁCOME CLAVIJO JORGE DR.		BIBLIOTECA LETRAS DE TUNGURAHUA
5	JUAN MONTALVO	BARRERA OSWALDO		BIBLIOTECA LETRAS DE TUNGURAHUA
6	LUIS A. MARTÍNEZ	CASTILLO SILVA		ARTES PLÁSTICAS
1	CELIANO MONGE	GALARZA FAUSTO	1989	
2	DR. PABLO ARTURO SUÁREZ	PORTILLA JOSÉ MODESTO DR.		SALUD
3	JUAN BEINGNO VELA	TORO NAVAS CARLOS DR.		
4	JUAN LEÓN MERA	LANA ERNESTO DR.		
5	JUAN MONTALVO	ADOUM JORGE ENRIQUE		
6	LUIS A. MARTÍNEZ	BALLESTEROS FRANKLIN		
7	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	NICOLA GERARDO		
1	CELIANO MONGE	GRUPO DE TEATRO DE LA U.T.A.	1990	OBRA DE TEATRO
2	DR. PABLO ARTURO SUÁREZ	COMITÉ ORGANIZADOR X CONGRESO DE GINECOLOGÍA		SALUD
3	JOAQUÍN LALAMA	JADAN ANGEL DR.		INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
4	JUAN BENIGNO VELA	CIRCULO DE PERIODISTAS DE TUNGURAHUA		53 AÑOS DE PERIODISMO
5	JUAN LEÓN MERA	SORIA PIEDAD		POESÍA
6	JUAN MONTALVO	MIÑO REINALDO DR.		POLEMICA Y ENSAYO JUAN MONTALVO
7	LUIS A. MARTÍNEZ	DÁVALOS EDUARDO ARQ.		ARTES PLÁSTICAS
8	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	PORRAS GARCÉS PEDRO		ARQUEOLOGIA HISTORIA Y CIENCIA
1	CELIANO MONGE	MANZANO ALVARO	1991	CINE Y TELEVISIÓN
2	DR. PABLO ARTURO SUÁREZ	ROMÁN MONTALVO AURELIO EDUARDO. DR.		CIENCIAS MÉDICAS
3	JOAQUÍN LALAMA	ROMO SALTOS LUIS DR.		CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
4	JUAN BENIGNO VELA	BARONA ANDRADE MARIO		FILOSOFÍA PERIODISMO DERECHO
5	JUAN LEÓN MERA	BARRAGÁN VALLEJO ANTONIO		POESIA TEATRO Y NOVELA
6	JUAN MONTALVO	BENITEZ TORRES MILTON DR.		DIDACTICA ENSAYO Y BIOGRAFÍA
7	LUIS A. MARTÍNEZ	FREIRE RAMIRO		ARTES PLÁSTICAS
8	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	CASTILLO JÁCOME JULIO		HISTORIA FILOSOFÍA
1	CELIANO MONGE	PÉREZ SAENZ FRANCISCO DR.	1992	CINE Y TELEVISIÓN
2	DR. PABLO ARTURO SUÁREZ	FIERRO BENITEZ RODRIGO DR.		CIENCIAS MÉDICAS
3	JOAQUÍN LALAMA	ZAMORA RAMIRO		CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
4	JUAN BENIGNO VELA	GAMBOA LUIS (RADIO CENTRO)		PERIODISMO
5	JUAN LEÓN MERA	ROBAYO MARCELO		POESÍA TEATRO Y NOVELA
6	JUAN MONTALVO	ROBAYO CAMPAÑA RUBÉN (PADRE)		DIDACTICA ENSAYO Y BIOGRAFÍA
7	LUIS A. MARTÍNEZ	PINO RÓMULO		ARTES PLÁSTICAS
8	NICOLAS GUILLERMO MARTÍNEZ	VASQUÉZ SALAZAR HÉCTOR		
9	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	REYES OSCAR EFRÉN		HISTORIA Y FILOSOFÍA
1	AUGUSTO N. MARTÍNEZ	GRANJA JULIO CÉSAR ING.	1993	CIENCIAS
2	CELIANO MONGE	CISNEROS VÍCTOR JULIO		TEATRO CINE Y TELEVISIÓN
3	DR. PABLO ARTURO SUÁREZ	GARCÍA ANDRADE JORGE DR.		CIENCIAS MÉDICAS
4	JUAN BENIGNO VELA	PALACIOS G. FAUSTO DR.		COMUNICACIÓN SOCIAL DERECHO
5	JUAN LEÓN MERA	BALAREZO MONCAYO PABLO LIC.		POESÍA
6	JUAN MONTALVO	LEÓN BECERRA JOSÉ		DIDACTICA CRITICA O ENSAYO
7	LUIS A. MARTÍNEZ	RUEDA YOHAIIRA		ARTES PLÁSTICAS
8	NICOLAS GUILLERMO MARTÍNEZ	CLUB DEPORTIVO IMPORTADORA ALVARADO		DEPORTES
9	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	SEVILLA CARRASCO HORACIO MYR.		HISTORIA O LINGÜÍSTICA
1	CELIANO MONGE	GRUPO MUSHUC ALMA	1994	TEATRO CINE Y TELEVISIÓN
2	DR. PABLO ARTURO SUÁREZ	BONILLA BARCO AUGUSTO DR.		CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS
3	JUAN BENIGNO VELA	VELA GÓMEZ OSWALDO		COMUNICACIÓN SOCIAL DERECHO
4	JUAN LEÓN MERA	PALADINES MANUEL		POESÍA RELATO O BIOGRAFÍA
5	JUAN MONTALVO	PASOS JULIO DR.		DIDACTICA CRITICA O ENSAYO
6	LUIS A. MARTÍNEZ	CABRERA PABLO ARQ.		ARTES PLÁSTICAS
7	NICOLAS GUILLERMO MARTÍNEZ	LLERENA GUSTAVO		DEPORTES
8	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	JURADO NOBOA FERNANDO DR.		HISTORIA O LINGÜÍSTICA
1	CELIANO MONGE	ELHERS FREDDY	1995	S/RC consta en acta Adj.
2	JOAQUÍN LALAMA	ALVARADO JUAN DE DIOS		
3	JUAN BENIGNO VELA	PIZARRÓN CULTURAL DIARIO EL HERALDO		
4	JUAN CAJAS	VELSTEGUÍ SEGUNDO		
5	JUAN LEÓN MERA	ZAMBRANO ORFA INÉS LIC.		S/RC consta en acta Adj.
6	JUAN MONTALVO	CISNEROS VICENTE MONSEÑOR		S/RC consta en acta Adj.
7	LUIS A. MARTÍNEZ	AMANCHA GONZALO ARQ.		
8	MISAEAL ACOSTA SOLÍS	SILVA ZAMBRANO LUIS		

GALARDONES Y DISTINCIONES OTORGADAS
POR EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Nº	GALARDON	NOMBRES	AÑO	AMBITO
9	NICOLAS GUILLERMO MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ JOSÉ	1995	
10	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	MIRANDA TORRES CARLOS		
1	CELIANO MONGE	VÁSQUEZ EDGAR LIC.	1996	TELEAMAZONAS
2	DR. PABLO ARTURO SUÁREZ	ORTIZ WILSON DR.		
3	JOAQUÍN LALAMA	SALTOS ANÍBAL DR.		
4	JOSÉ FILOMENTOR CUESTA	CUESTA HOLGUÍN JOSÉ		
5	JUAN BEINGNO VELA	OLIVO WILSON LIC.		
6	JUAN CAJAS	UNIÓN DE INDIGENAS SALASACAS		
7	JUAN LEÓN MERA	CASTELLANOS EDGAR LIC.		
8	JUAN MONTALVO	NICOLA GERARDO		
9	LUIS A. MARTÍNEZ	MOLINA LEONOR DE VILLACÍS		
10	LUIS ANÍBAL GRANJA	RONDALLA AMBATEÑA		
11	MISAEAL ACOSTA SOLÍS	VÁSCONEZ CÉSAR DR.		
12	NICOLAS GUILLERMO MARTÍNEZ	VALLEJO IVÁN		
13	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	BARRERA HOLGUÍN MARÍA DEL PILAR		
1	CELIANO MONGE	LARA NORIEGA ANGEL	1997	
2	DR. PABLO ARTURO SUÁREZ	SUÁREZ JOSÉ DR.		
3	ERNESTO ALBAN	GRUPO TUNGURAHUA		
4	JOAQUÍN LALAMA	MARTÍNEZ PICO JOSÉ DR.		
5	JOSÉ FILOMENTOR CUESTA	CALLEJAS GONZALO LIC.		
6	JUAN BAUTISTA PALACIOS	CASTILLO ROSITA		
7	JUAN BENIGNO VELA	TORRES CARRASCO LUIS		
8	JUAN CAJAS	MINDA CARLOS		
9	JUAN LEÓN MERA	ALVAREZ ROBERT FAUSTO		
10	JUAN MONTALVO	COBO BARONA MARIO		
11	LUIS A. MARTÍNEZ	VITERI OSWALDO ARQ.		
12	LUIS ANÍBAL GRANJA	TORO LEMA CARLOS LIC.		
13	LUIS LARREA	CARRILLO ALFREDO		
14	MENTOR MERA OVIEDO	MIÑO REINALDO DR.		
15	MERCEDES VEGA DE LÓPEZ	SAMANIEGO VICTORIA		
16	MISAEAL ACOSTA SOLÍS	SAA HERNÁN		
17	NICOLAS GUILLERMO MARTÍNEZ	SELECCIÓN SUB 16 F.D.T.		
18	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	PICO MANTILLA GALO DR.		
19	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	HOLGUÍN EDUARDO DR.		
20	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	BENITEZ JOSÉ DR.		
21	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	MOSCOSE SERRANO ALBERTO DR.		
22	RODRIGO PACHANO	MIRANDA CARLOS LUIS		
1	CELIANO MONGE	JÁCOME GUILLERMO	1998	
2	DR. PABLO ARTURO SUÁREZ	PÉREZ SAENZ FRANCISCO DR.		
3	ERNESTO ALBAN	ROSETO VIRGINIA		
4	JOAQUÍN LALAMA	ALBUJA MARCELO ING.		
5	JOSÉ FILOMENTOR CUESTA	JARAMILLO JORGE		
6	JOSÉ FILOMENTOR CUESTA	MOSQUERA ALCIDES		
7	JUAN BAUTISTA PALACIOS	SILVA ZAMBRANO FRANCISCO		
8	JUAN BEINGNO VELA	CÁRDENAS JORGE LUIS		
9	JUAN CAJAS	JIMENÉZ MARÍA INÉS		
10	JUAN LEÓN MERA	ADOUM JORGE ENRIQUE		
11	JUAN MONTALVO	VITERI OSWALDO ARQ.		
12	LUIS A. MARTÍNEZ	SUÁREZ FRANCISCO DR.		
13	LUIS ANÍBAL GRANJA	ARMENDARIZ JOHNY		
14	LUIS LARREA	PAREDES ALDO		
15	MENTOR MERA OVIEDO	ALVAREZ GUSTAVO LIC.		
16	MERCEDES VEGA DE LÓPEZ	NIETO BEATRIZ BARRERA		
17	MISAEAL ACOSTA SOLÍS	NÚÑEZ SÁNCHEZ RUBÉN		
18	NICOLAS GUILLERMO MARTÍNEZ	RÚIZ JUAN		
19	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	OÑATE IVÁN		
20	RODRIGO PACHANO	PÉREZ GALO RENÉ DR.		
1	CELIANO MONGE	ZAMBRANO JORGE A.	1999	
2	DR. PABLO ARTURO SUÁREZ	VARGAS MACHUCA OSCAR DR.		
3	ERNESTO ALBAN	PÉREZ VANESSA		
4	GUILLERMO JÁCOME	MELLENDEZ MARIO		
5	JOAQUÍN LALAMA	PEÑA RODRIGO DR.		
6	JOSÉ FILOMENTOR CUESTA	VACA KLEVER ING.		

GALARDONES Y DISTINCIONES OTORGADAS
POR EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Nº	GALARDON	NOMBRES	AÑO	AMBITO
7	JUAN BAUTISTA PALACIOS	NARANJO GALO DR.	1999	
8	JUAN BENIGNO VELA	BARONA ANDRADE MARIO		
9	JUAN LEÓN MERA	OQUENDO JAVIER LIC.		
10	JUAN MONTALVO	FIERRO BENITEZ RODRIGO DR.		
11	LUIS ANÍBAL GRANJA	BARRIGA FAUSTO		
12	LUIS LARREA	SÁNCHEZ WELLINGTON		
13	MENTOR MERA OVIEDO	PACHANO SIMÓN LIC		
14	MERCEDES VEGA DE LÓPEZ	SOLCA		
15	MISAEAL ACOSTA SOLÍS	TENERÍA PIZARRO		
16	NICOLAS GUILLERMO MARTÍNEZ	CÓRDOVA DARWIN		
17	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	MORALES MARCO DR.		
18	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	MANTILLA LUIS DR.		
1	CELIANO MONGE	NARANJO INSUASTI LUIS	2000	
2	JOAQUÍN LALAMA	CARPIO PANIMBOZA ENRIQUE LIC.		
3	JUAN BENIGNO VELA	GUZMÁN MARCO ANTONIO DR.		
4	JUAN LEÓN MERA	VERDESOTO RAQUEL DE ROMO DRA.		
5	JUAN MONTALVO	BARRERA ALFONSO DR.		
6	LUIS A. MARTÍNEZ	VÁQUEZ SALAZAR HUMBERTO DR.		
7	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	MISIÓN MÉDICA DEL ECUADOR		
1	CELIANO MONGE	AGUAYO JARRÍN NESTOR	2001	
2	GRAN CRUZ DE MONTALVO	FUNDACIÓN CUESTA HOLGUÍN		
3	JOAQUÍN LALAMA	TACO DURÁN PEDRO		
4	JUAN BEINGNO VELA	SAENZ ANGEL E.		
5	JUAN LEÓN MERA	VILLEGAS JUAN SALOMÓN		
6	LUIS A. MARTÍNEZ	NOBOA MARÍA FÉLIX		
7	LUIS A. MARTÍNEZ	SUÁREZ ABRIL JUAN CARLOS DR.		
8	MISAEAL ACOSTA SOLÍS	VALENCIA TAMAYO FABIAN ING.		
9	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	DONOSO GAME MARÍA		
1	CELIANO MONGE	VITERI QUINTILIANO FLORESMILO	2002	
2	GRAN CRUZ DE MONTALVO	NARANJO JOSÉ EDUARDO ING.		
3	JOAQUÍN LALAMA	CAÑIZARES DIAZ TELMO V.		
4	JUAN BENIGNO VELA	MONTALVO AGUIRRE GUIDO DR.		
5	JUAN LEÓN MERA	SORIA LÓPEZ HÉCTOR		
6	LUIS A. MARTÍNEZ	AMALUISA FRANCISCO		
7	MISAEAL ACOSTA SOLÍS	SAA BERNSTEIN HERNÁN		
8	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD		
1	CELIANO MONGE	LEÓN MANTILLA CARLOS ING.	2003	
2	JOAQUÍN LALAMA	CASTRO PAZMIÑO ELÍAS		
3	JUAN BENIGNO VELA	TRUJILLO BLANCA DE SALAZAR		
4	JUAN LEÓN MERA	RODRÍGUEZ MORALES RAÚL DR COL. AMBATO		
5	JUAN MONTALVO	CLUB TUNGURAHUA		
6	LUIS A. MARTÍNEZ	FLORES HOLGUÍN JOSÉ LUIS		
7	MISAEAL ACOSTA SOLÍS	GRIJALVA H. GONZALO		
8	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	HOLGUÍN DARQUEA GERMÁNICO.		
1	CELIANO MONGE	VIERI JUAN ARMANDO	2004	
2	JOAQUÍN LALAMA	MAÑAY JUAN FRANCISCO		
3	JUAN BENIGNO VELA	RON CORTÉS EDISON LIC.		
4	JUAN LEÓN MERA	ESTRELLA YÁNEZ MARIO		
5	JUAN MONTALVO	SÁNCHEZ JORGE ISACC		
6	LUIS A. MARTÍNEZ	CHAVÉZ FLORES GALO RODRIGO LIC.		
7	MISAEAL ACOSTA SOLÍS	GÓMEZ BUENAÑO VICENTE AGR.		
8	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	POZO LUIS BERNARDO MONSEÑOR		
1	CELIANO MONGE	DUO INSPIRACIÓN	2005	
2	JOAQUÍN LALAMA	AUTOMOTORES DE LA SIERRA		
3	JUAN BENIGNO VELA	LÓPEZ FREIRE ERNESTO DR.		
4	JUAN LEÓN MERA	MORALES GARZON SEGUNDO		
5	JUAN MONTALVO	PACHANO CARRIÓN LUIS (RECIBE SRA. ARIAS MARGARITA VDA. DE PACHANO POST MORTEN)		
6	LUIS A. MARTÍNEZ	BALLADARES IÑIGUEZ FROILAN		
7	MISAEAL ACOSTA SOLÍS	HOLGUÍN UTTERMAN ADOLFO DR.		
8	PEDRO FERMÍN CEVALLOS	BASTIDAS TELLO GUILLERMO DR.		

